



BOLETIN MENSUAL

ESBOZOS

Prometí en las páginas mismas de este BOLETÍN tratar de los grados de cultura profesional que á mi modo de ver alcanzan los diferentes individuos que ejercen la profesión de médico, y como *lo prometido es deuda* según reza el adagio, y no poseyendo otro caudal para solventarla, que unas borrosas medallas, espero me serán admitidas cuando menos como moneda de vellón, advirtiéndome, al entregarlas, que por mucho que se las examine, no hay que buscar la efigie de persona determinada, pues el grabador huyó de todo rasgo fisionómico y solo trazó atributos que si bastan para no confundirlas unas con otras, son del todo deficientes para clasificarlas nominalmente.

LOS PRIMATES

Constituyen este grupo no los primeros en talento y saber sino aquellos quienes por casualidad han adquirido renombre en la localidad ó comarca en que ejercen, aquellos que engreídos por el aura que les rodea, desdeñan á los otros comprofesores, aquellos que llamados á tiempo hubieran salvado siempre al enfermo que cuida otro médico, son los que no tienen fracasos en su práctica; los que llegan á convencerse que poseen la universalidad de conocimientos necesaria á cada rama de nuestro arte; son médicos tan generales que no hallan en los otros ni estado mayor que pueda acompañarlos.

Por sistema se mantienen alejados de toda manifestación que revele acto de confraternidad, rechazan la vida nueva, son egoistas por temperamento tan avaros de su saber, que no hay que buscar su nombre en Revistas, ni Academias, en Congresos ni Asambleas, y á no ser por alguna frase soltada

al azar en café ó Casino, alguna portentosa curación relatada en reunión de familia acomodada, alguno que otro suelto en periódico político y un sinnúmero de recetas para la farmacia, apenas sabríamos si los tales saben escribir, que tocante á hablar bien hablan, siempre que no sea entre comprofesores. Los *primates* desdeñan la asociación, pero en cambio apetecen los cargos, para ostentarlo en antefirmas y membretes.

LOS AUDACES

No me refiero á los que con gran caudal científico se lanzan á practicar arriesgadas operaciones ó establecer temerarios tratamientos: esos andan escasos; no es la característica de los médicos españoles, quienes por general se limitan á copiar adaptando su práctica á las enseñanzas de otros países. Los audaces no son médicos por más que se hallen en posesión del título, adquirido algunas veces por favor; son aquellos que, careciendo de toda dote de moralidad y sabiendo de ciencia lo que se aprende en la cuarta página de los periódicos, diagnostican á capricho, recetan á la tum tum, y partean como una comadre; son los que se asocian á un farmacéutico; son los que se alquilan á las Sociedades de seguros por accidentes, con el propósito de mandar al Hospital todo lesionado que se les presente; son aquellos que no se sonrojan al oirse llamar Doctor, y hasta encabezan sus recetas con tan respetable epíteto achacando al impresor la equivocación; son aquellos que se anuncian especialistas en tocología, habiendo realizado sus estudios en... algun Asilo naval ú Hospital militar; son aquellos que al igual de los buhoneros van por pueblos y mercados en busca de pacientes á quien explotar; son aquellos que curan tuberculosos, con un aspirador, que *operan* las anginas con fricciones, curan el cáncer con píldoras, destruyen niadas de insectos, que *estaban* alojados en el oído; son los que curan el *tifus negro* y las pulmonías *triples*; son los que mandan á su mujer en busca de clientes; son los que aguardan el fallecimiento de un compañero para alcanzar la lista de sus parroquianos, ó se anticipan á pedir destinos que no están vacantes; por lo regular visitan de tapadillo; son, en fin, curanderos con título, á quienes la colegiación estorba, porque de estar vigorosamente organizada les espondría á la picota, daría término á sus explotaciones y pondría cortapisa á su descoco.

LOS.....

Salieron médicos como habrían salido curas ó militares á no repugnarles la severidad de costumbres que deben tener los eclesiásticos ó el temor de la sujeción que impone la ordenanza. Mientras cursaron los estudios de la facultad eran bulliciosos y entrometidos, no dejando de tomar parte en toda asonada fuese ó no escolar; en frívolos pasatiempos perdían las horas que debían dedicar á sus estudios ó las ocasiones de cultivar aquellos conocimien-

tos complementarios de la educación y las maneras de cultura social que solo se adquieren en los años de la juventud.

Habilitados para ejercer, se instalan en cualquier pueblo ó villa con el deliberado propósito de contender con el profesor ya establecido y si conociendo que su escasa ciencia no les permite la lucha, buscan entre los parciales de uno de los bandos del pueblo el modo de formarse un núcleo de clientes.

Al objeto de ensanchar sus relaciones se familiarizan con todo el mundo: concurren á mercados y francachelas, frecuentan *el café*, descuidan pronto el aliño de su persona, y no tardan en perder su apellido por el apodo que sus convecinos le aplican.

En los primeros años por conservar algo de lo que vieron y oyeron cuando estudiantes, ejercen sin grandes fracasos, más aquellos recuerdos se borran, casos imprevistos se presentan y dudan en llamar al compañero de quien han dicho pestes y no pueden consultar en sus libros, si el caso da tiempo, pues éstos se reducen á los de texto y aun no todos; su arsenal se limita á contados instrumentos y á la hora de utilizarlos los halla mellados ó enmohecidos, saliendo del paso como Dios ó el diablo le dá á entender, empezando la serie de desaciertos, de los cuales tal vez alguno traspasa los límites del código moral médica.

Los tales entienden en quintas, certifican enfermedades inverosímiles, pretenden mangonear en el pueblo, contratan con muñidores electorales, practican la usura, son chalanes ó acaparadores, y para mayor desdicha algunos buscan en la *musa verde* no inspiración sino el modo de acallar el grito de su conciencia. Esos que manchan el nombre de médico hablan de la asociación como si estuviera establecida para ampararlos en sus fechorías ó sostenerlos en su ordinariez, cuando la solidaridad profesional debe pedir se les retire un título que befan ya que la cultura de las gentes del pueblo que habitan no alcanza á despreciarlos.

LOS DESHEREDADOS

Por desgracia bastantes en número, estudiaron con asiduidad y aprovechamiento, al terminar sus estudios sabían lo bastante para salir airosos en la práctica de la profesión. Graduados, pasaron al lado de su padre ó pariente médico, para ayudarle, y á falta de ello, se establecieron en población subalterna, llamados casi siempre por una porción de vecinos que se decían disgustados del médico que les servía; alguno más inocente dedicó su escaso peculio á comprar una clientela que vendía algún compañero machucho, otros más incautos se avienen á ser médicos de una Hermandad que algunos avisados del pueblo establecen para tener médico casi de balde, y todos en fin tienen, desde su ingreso en la profesión, que sujetarse al mandato de otro, sus iniciativas se ven contrarestadas por la rutina de sus predecesores, su autoridad mermada por el temor de chocar con los *pudientes* que lo tra-

jeron al pueblo, su asiduidad se ve puesta en duda por el andador de la Hermandad, su criterio científico discutido en la rebotica, y á diario se ven obligados á dejar girones de su respetabilidad tolerando prácticas vulgares para no chocar con las comadres; véñse precisados á tratar constantemente con rústicos zafios y monterillas de poco fuste quienes desdeñan sus preceptos higiénicos y ponen en tela de juicio sus prescripciones, amenazándoles de continuo con buscarle un concurrente si intenta imponer su criterio científico ó insinúa propósitos de percibir honorarios por servicios extraordinarios; esclavo de sus clientes se convierte en autómata yendo y viniendo de un caserío á otro, recorriendo una á una las viviendas del pueblo. Rendidos por el cansancio buscan en el hogar el reposo, tienen que robar al sueño el tiempo necesario para el estudio que ha de ponerles al corriente de los nuevos rumbos que toma la ciencia. Los mezquinos rendimientos que percibe le bastan apenas para sufragar los gastos de la vida material de la familia, no puede adquirir ni libros ni instrumentos, va retrasándose y al llegar á viejos piensan solo en que le sustituya el hijo ó el yerno en la penosa tarea del visiteo, perpetuando de este modo la série de los desheredados.

Estos lo esperan todo de la asociación, ven en ella el mas firme apoyo para sacudir el yugo que hoy les sujeta, pero cohibidos por el apocamiento que engendra la escasez, se resisten á secundar las radicales reformas que la asociación ha de imponer para rehabilitarnos.

LOS DE LA MASA

Si la variedad de edad, estado, alcurnia, lucidez de entendimiento, afabilidad ó rudeza de caracter, los diferencia individualmente, un conjunto de cualidades que todos reúnen basta para agruparlos en una misma especie.

Los de mejor caudal científico procuran imitar á los maestros, los mas modestos se aplican para alcanzar á los primeros, y todos dentro la esfera de su actividad intelectual procuran sostenerse en el terreno médico. Sus aficiones particulares podrán inducirles á figurar en la vida pública, mas dentro de ella obran siempre con rectitud. Las exigencias de la familia ó la innata tendencia á mejorar su bienestar les impele á sacar el mayor provecho posible de los servicios profesionales que prestan, pero no recurren nunca á los reprobados medios de los *audaces* ni á los endiosamientos de los *primates*.

Penetrados de lo falible de sus diagnósticos antes piden que no rehuyen el auxilio de sus compañeros y aceptan su consejo para mejor cumplir su misión.

Su reserva y el desvelo é interés que toman en los sufrimientos de los confiados á su cuidado les capta la confianza de las familias. Por su general cultura y proceder en los dias calamitosos adquieren la estimación pública.

Son en fin los que buscan honra y provecho en el ejercicio de la medicina, esa rama de los conocimientos humanos que los antiguos atribuian origen divino y que en los tiempos modernos es la mas altruista de las profesiones.

No pretendemos hacer figurar á todos los comprendidos en esta categoría como defensores acérrimos de la asociación, pero á buen seguro no hay ninguno que deje de admitirla, desde la redacción de una revista, en el seno de una academia, en una agrupación para utilizar una clínica, en asociaciones científicas ó económicas todos ellos tienden á unir los conocimientos de sus profesores, buscan en el apoyo mútuo el medio de salir airosos en el desempeño de la profesión, y en todos está arraigada una concepción elevada del honor y de los deberes profesionales que les incumben.

Junto con los desheredados suman mas del noventa por ciento de la clase. A ellos toca dirigir la evolución que la práctica de la profesión médica ha de realizar para ajustarse á la trasformación radical que en la parte científica ha experimentado la medicina.

JOSÉ PASCUAL.

Abril 1901.

LIBERTAD BALNEARIA

La Comisión nombrada en la Junta general del Colegio celebrada en 30 de enero último para que informara sobre la conveniencia de reformar la legislación balnearia ha presentado el siguiente

DICTAMEN:

Del estudio de la legislación vigente, sobre Establecimientos de baños y aguas minero-medicinales, resulta que el Estado al legislar sobre tal asunto se propuso al parecer, dos objetos: en primer lugar procurar el desarrollo científico de la Hidrología médica, creando un cuerpo que se ocupara exclusivamente del estudio, clasificación y especialización de cada uno de los ricos y numerosos veneros que en España emergen en sus varias regiones; y en segundo lugar, procurar por todos los medios, que la importancia de cada uno de los establecimientos por su instalación, confort y demas comodidades, no desmereciera, de los similares que á mejor altura estan funcionando en otros países, evitando, en lo posible, la emigracion de enfermos en busca de manantiales que no por ser extranjeros avaloran mas virtudes que los nuestros.

Desde el año 1816 en que se dictó el primer Real Decreto estable-

ciendo Médicos en los manantiales mas acreditados, en aquella época, para determinar la aplicacion y uso de las aguas, hasta hoy, se han venido sucediendo sin interrupcion, gran número de Reales Decretos, Reales ordenes, Reglamentos, (publicados hoy y derogados mañana), así como circulares y reglas para el régimen en los Establecimientos oficiales, todo lo cual nos sirve para afirmar, que apartándose de aquellos atendibles puntos de vista ha venido despuntando solamente un objetivo, dentro de la diversidad de criterios que informan las variadas disposiciones que se han dictado sobre el particular: la imposición del Médico-Director.

Dejando á un lado la apreciación que antecede y estudiando concienzudamente toda la susodicha legislación, podemos dividirla segun el caracter que la informa en dos sentidos completamente opuestos: uno verdaderamente restrictivo, ya por las ideas dominantes en aquella época en política, ya en virtud del estado en que se encontraba el ejercicio de la medicina, con motivo de la forma y categorias en que se hallaban divididos los profesores de la ciencia de curar; y otro en sentido mas liberal y por lo tanto en mucha mas relación con el espíritu moderno, como resulta del Reglamento publicado en 12 de Mayo de 1874, sin otras modificaciones que las que establecieron en el mismo las Circulares de 26 de Julio de 1876, 5 de Julio de 1881 y 22 de Abril de 1884; sin que por ello pueda aceptarse bajo ningun aspecto su utilidad.

Que en los comienzos de la legislación balnearia, se señalare ésta por su caracter restrictivo se comprende perfectamente, como habemos ya mencionado, por el predominio de la escuela política que en aquella época dominaba, y que es la que informa siempre el caracter de una legislación; pero hasta 1868, á otras causas, que tambien habemos apuntado, se debe supeditar la publicación de los Reglamentos, por los cuales se imponían los Médicos-Directores.

Tenemos señalado ya la anarquía que en el campo de las profesiones médicas imperaba: existía tal abigarramiento de títulos profesionales de valía científica tan nebulosa, que procuraba garantía poco suficiente, para el bañista que al dirigirse á un manantial mineral podía caberle en suerte un Médico-Director al que no podría exigir los variados conocimientos que son necesarios para la solución de cualquier problema terapéutico; para subsanar tales deficiencias aceptamos el porqué del criterio restrictivo, encaminado hacer una selección en la clase médica para dotar á los establecimientos de Directores peritos.

Pero por Real Decreto de 21 de Octubre de 1868, se suprimieron de

los cuadros de estudios, todas las categorías de médicos, cirujanos, cirujanos habilitados, etc. etc., estableciendo solamente los grados de doctor ó licenciado, en medicina y cirugía. Desde aquella fecha la enseñanza se hizo en nuestros establecimientos docentes, bajo otra forma; los huecos que por la edad se hicieron en los Claustrros de Medicina, fueron ocupados por insignes maestros que han puesto de su parte gran empeño en subsanar las grandes deficiencias que sobre instrucción pública son de notar; logrando como premio de sus desvelos, esa pléyade de alumnos, profesores hoy; que esparcidos por nuestro país, constituyen un orgullo para aquellos Catedráticos, y son una verdadera esperanza para el progreso de la medicina española.

No es nuestro ánimo parangonar, los médicos de antaño, con los contemporáneos infiriendo ofensa alguna á la memoria de aquellos; el tiempo ha seleccionado lo que hasta 1874 selecciona la ley en la dirección de balnearios; pero sí es forzoso se nos conceda, que las exigencias de la época presente, imponen al práctico de hoy una mayor suma de conocimientos variados, los cuales no pueden solamente ser postulados en el campo de las ciencias médicas, sinó que es preciso llamar de continuo á las puertas de las ciencias físico-químicas y naturales.

Pero si como acabamos de apuntar debe aceptarse al médico de hoy, familiarizado con la práctica en la aplicación, de ciencias extrínsecas al ejercicio de la medicina, como se compagina lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1894 en que se prescribe que las interinidades en la dirección de los manantiales, debe recaer en profesores que siendo doctores ó licenciados en medicina y cirugía tengan estos últimos probada la asignatura de Análisis química, cuando hoy es preciso no solamente conocer aquella sino otras no menos importantes ramas de la química, para comprender los mas rudimentarios problemas biológicos.

Además, en la Mencionada Real orden entre sus considerandos expresa, al tratar de la frecuente substitución de los Médicos-Directores "muchas veces producidas por causas no justificadas ó abusos que es necesario evitar y que redundan en grave perjuicio de los enfermos sometidos al tratamiento de Facultativos que no han demostrado oficialmente los conocimientos de la hidroterapia que ostentan los Directores en propiedad"; y tal afirmación infirió grave ofensa á todos los profesores médicos españoles, en lo que á su suficiencia profesional hace referencia; pues la hidroterapia la conocen por la Higiene, y la Hidrología no puede desconocerla quien ha probado ante tribunal competente la asignatura de Terapéutica. Ahora bien, si para obtener el car-

go de Médico-Director debe haberse probado oficialmente el conocimiento de tales ramos de la Higiene y de la Terapéutica, establézcanse en los cuadros de asignaturas de la Facultad de medicina; pero mientras tal no suceda, en fuerza de la lógica, nos debe ser permitido dudar de la extensión que por Real Orden puedan poseerla, los que sean elevados á la categoría de jueces censores, de los postulantes al cargo de Médico-Director.

En todas cuantas R. O. se han dictado sobre atribuciones y deberes del Médico-Director se señala el propósito de evitar los abusos que en peligro de la salud pública podrían originarse del uso intempestivo y mal dirigido de las aguas minerales por una parte; y por otra la codicia mal entendida de los propietarios de los establecimientos hidrológicos.

Por lo que hace referencia al primer concepto basta afirmar que la inmensa mayoría de enfermos que visitan los manantiales, lo verifican en virtud de prescripción facultativa de su médico; el que al hacer concreta indicación, no le basta conocer solamente la característica terapéutica de determinado manantial, sinó que le es forzoso á la vez la indicación posológica, puesto que un manantial mineral no deja de ser agente terapéutico, como lo sería otro cualquiera farmacológico, creyendo no se ha dado el caso de que un médico, conozca la utilidad de un modificador, é ignore la forma y cantidad en que deba usarlo; esto por lo que referencia hace á la hidrología en bebida ó ingesto; y por lo que se refiere á la hidrología cosmetológica, ó mejor dicho aquí hidroterápica-hidrológica, no podemos concebir tampoco como pueda indicarse el uso de tal ó cual manantial sin precisarse la forma y duración de las aplicaciones según sea el resultado que se proponga obtener.

Además á ser cierta, y no solamente un pretexto como es, el expresar; que de quedar regidos los establecimientos balnearios por profesores interinos extraños al cuerpo de Médicos-Directores, *y que por lo tanto no hayan probado oficialmente los conocimientos que ostentan aquellos* (R. O. de 30 de Junio de 1894 ya citada); redundará en grave perjuicio de los enfermos sometidos á su cuidado; motivaría duros calificativos, la conducta que se viene observando dejando desatendidos sin los auxilios del Médico-Director á tantísimo número de enfermos que deben constituir forzosamente, la concurrencia de los 106 manantiales que han quedado vacantes en el último concurso del mes de Febrero, ya que no falta legislación sobre el particular. El artículo 25 del Reglamento de 12 de Mayo de 1874 dispone, que un establecimiento

no podrá ser regido por una interinidad, mas que una sola temporada; y que deberán convocarse oposiciones cuando no haya personal suficiente para llenar las vacantes que resultaren, despues de celebrado el concurso cerrado, artículo 30 del citado Reglamento, dándose el caso de que á pesar de lo dispuesto, y tan gran número de vacantes, desde el mes de Octubre de 1893 en que se celebraron las últimas oposiciones para las plazas de supernumerarios, no se ha pensado todavía en publicar la convocatoria á nuevas oposiciones.

Sin pretender poner en tela de juicio el propósito que dice perseguir la legislación de Baños, "para que á su sombra se establezcan las bases de la Hidrología Médica Española, y se procure que los establecimientos estén montados á la altura de sus similares extranjeros": diremos, que los progresos científicos, son hijos solamente del estímulo que entre los varios profesores de una actividad dispierta el deseo de ceñir laureles; no con la selección á favor de determinado número, erigiendo en beneficio de los elegidos un verdadero privilegio; y por lo que refiere á los establecimientos, resultan ser solamente una explotación industrial, y á parte de las condiciones higiénicas, por las que deben velar siempre los Poderes públicos, nadie más interesado que los mismos dueños, en que las condiciones materiales de su establecimiento estén á la mayor altura.

Queda plenamente demostrado con lo que antecede, que con lo que se dispone en la legislación balnearia actual, basta para el logro de los fines que dice se propone conseguir. Déjase en libertad absoluta al bañista de consultar con quien quiera, y siendo tal libertad un hecho no faltarán en los diversos manantiales profesores que se establezcan allí para el ejercicio de una especialidad pues no otra cosa constituye la característica terapéutica de cada uno de los diversos manantiales. Exíjase si se quiere á dichos profesores la presentación de una estadística al Colegio de la provincia, despues de cada temporada; y por lo que hace referencia á los trabajos científicos y observaciones verificadas, ya se encargará cada cual por la cuenta que le trae, de hacer conocer ya en Academias, y Revistas profesionales, ya en monografías, el fruto de sus observaciones y estudios sobre las virtudes terapéuticas de los respectivos manantiales.

Por más que hayamos manifestado que el sentido del Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874 modificado por las Circulares de 26 de Julio de 1876 y 15 de Julio de 1881 y 22 de Abril de 1884, esté más en relación con las corrientes de libertad; deja todavía mucho que desear para que armonice, con el espíritu moderno y sea un reflejo de

lo que en Francia está de larga fecha establecido, pudiendo aceptar como á modelos, los establecimientos que allí funcionan, y la forma como está constituido el servicio médico.

Podía esperarse el logro de la libertad balnearia, cuando por la ley de bases para la redacción de la de Sanidad; á más de las promesas hechas por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en aquella fecha en el Real Decreto de 28 de Junio de 1894 se establecía en la base 7.^a que "Las fuentes minero-medicinales de utilidad pública, dependan en cuanto á su inspección y dirección del Ministro de la Gobernación. Los gastos originados al Estado, se reintegrarán de los derechos que se han de imponer, por el uso de las aguas, los cuales dejarán de percibir los Médicos-Directores. De este impuesto se exceptuarán los pobres de solemnidad." Pero en el proyecto de ley de bases aprobado ya por el Senado y pendiente todavía de aprobación en el Congreso aparece aquella base cambiada con la 8.^a que dice "Los enfermos gozarán de libertad de consulta, aun dentro de los establecimientos balnearios, con la obligación de presentar escritos al efecto de la estadística (?) y *del orden del establecimiento* (!) las prescripciones de sus facultativos á los Médicos-Directores, á quienes abonarán emolumentos reglamentarios."

De sostenerse tal criterio es marcadamente un retroceso en la marcha que debe seguirse, es la negación de hecho, de la libertad que de derecho se pregona sobre el libre ejercicio profesional.

Desde el momento que el Médico oficial deba de actuar en algo, entre el bañista y su Facultativo, sea éste quien quiera, se coarta en absoluto la libertad del enfermo y se le obliga, aunque hipócritamente, á utilizar los servicios del Médico-Director, por lo cual debe remunerársele con unos derechos que por mas que se bauticen con el nombre de reglamentarios, tienen el verdadero caracter de la imposición de un tributo al bañista, por mas esfuerzos que se hagan para calificarlo de servicio prestado.

Por lo que refiere al ejercicio profesional libre, en las localidades balnearias, subsistiendo tal base es completamente imposible, por poco que el profesor libre quiera observar los más rudimentarios principios de moral médica. Visitar un Profesor libre un enfermo y que éste después tenga que ser visto por el Médico-Director, es el absurdo mayor que concebirse pueda, es la invitación á un pugilato de mala ley entre dos profesores y tanto es así, que el concepto señalado en el artículo 60 del Reglamento de 12 de Mayo de 1874 tuvo que ser aclarado por las Circulares de 26 de Julio de 1876 y 15 de Julio de 1881 en

sus disposiciones 8.^a y 1.^a respectivamente, viniendo en apoyo de nuestra opinión, pues dicho se está que la obligación precisa de presentarse el bañista al Médico-Director para hacerle entrega del juicio diagnóstico y prescripción hidrológica ó hidroterápica del profesor particular, es inutilizar en absoluto la libre gestión del mismo.

Basándonos en lo anteriormente expuesto proponemos las siguientes

CONCLUSIONES:

1.^a Unificada la facultad de medicina y cirugía y elevado su grado de cultura científica, en virtud del incesante progreso de todas las ciencias, deben cesar los recelos que por parte de los Poderes públicos, pudieran abrigarse sobre la suficiencia de los Profesores que como á libres se establecieran en las localidades balnearias y aceptar sus títulos profesionales en igual categoría y valer que las de otros profesores.

2.^a Llamar la atención del Poder legislativo sobre la conveniencia de que en el proyecto de bases para la ley de Sanidad se establezca la libertad balnearia absoluta, respetando empero los derechos adquiridos por los actuales Médicos-Directores.

3.^a Interín se resuelve sobre dicha legislación lo necesario, es de todo punto conveniente obtener del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación la derogación de la R. O. por la que se modificó el art. 48 del Reglamento vigente. — FULGENCIO MAS DE XAXARS. — FRANCISCO BOFILL. — EMILIO CARDONER. — CAYETANO VILAR.

La Junta en sesión del día 26 del pasado abril acordó aceptar el anterior dictamen y circularlo á los Colegios de Médicos y Academias de Medicina para que se sirvan manifestar si hallan pertinente la petición y en vista de las manifestaciones que las antedichas Corporaciones hagan, elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente súplica para interesarle se consigne en la Ley de Sanidad la libertad balnearia.

Gerona 4 de Mayo de 1901. — El Presidente, J. PASCUAL. — P. A. de la J., El Secretario, JOSÉ FUSTER.

FRUSLERÍAS

Cuentas viejas y datos nuevos

(Conclusión).

Sirvióse este *Cirujano* del lenguaje catalán para anotar sus cuentas y debía ser hombre muy ordenado por cuanto su libro raramente tiene enmiendas y está especificado el día, clase de servicio prestado y la cuantía de sus honorarios.

De lo apuntado por Ros, copiaremos varias anotaciones para que pueda formarse concepto según dijimos al principiar este estudio de la manera que ejercían los prácticos del siglo XVIII.

Debemos advertir que si bien Juan Ros desde Septiembre de 1727 empezó á ejercer, hasta pasados más de dos años no estaría habilitado para ello según se desprende de una indicación puesta al comienzo de la última página del libro de Gaspar que dice *Vuy als 16 Jane 1730 he fet lo examen publich jo Joan Ros Cirurgia de Gerona.*

Ahi van algunas de las notas del *cirujano* Ros, habiéndonos permitido agruparlas en secciones para mejor inteligencia del paciente lector.

CONSULTAS CON OTROS PROFESORES

- Pág. 56. Comta del Sr. Pera Clará adroguer.
- | | |
|--|---------|
| dia 21 9bre 1730 he feta una visita a la Sra. de una salparida te sobra lo os coronal. | 4 ½ |
| dia 22 9bre 1730 avem tingut la consulta ab lo Sr. <i>Doctor Alenya</i> Cirurgia per dit cas. | 1 ½ |
| 3 Dbre de dit any la so curada ab asistencia del Sr <i>Alenya</i> y avem consultat junts al lo Sr. Dr QUOQUED. | 1 ½ 4 ½ |
- Durante muchos meses siguio curándola dos veces al dia. de cuando en cuando la curaba junto con el Doctor Alenya. en cuyos dias aumentava 2 ½ el estipendio. en 15 octubre 1731 cesó de curarla
- Pág. 81. Compta de Narcís Camps farre
- | | |
|--|---------|
| dia 4 maig 1733 he tingut consulta ab mosiu <i>La Sala</i> cirurgia, del Hospital del Rey per un fill del dit narcís Camps que ha caygut tenin una gran contusio á las costellas y una gran insomacencia de tot lo ventre y li avem aplicat una pell de molto. | 1 ½ 8 ½ |
|--|---------|
- el dia 13 tuvo otra consulta con *La Sala* y se despide

- Pág. 34. Dia 9 mars 1731 he sangrat dos vegadas de bras á à Salvi Casavella per ordre del Dr. *Pagés*. 8 ₯
- Pág. 46. Als 20 febrer de 1730 he sangrat a Pera Prats pera el bras.. 4 ₯
 21 de dit mes lo he sangrat dos vegadas per al bras ordenadas per al Dr *Pages*. 4 ₯
 Dia 16 Dbre 1731 he feta una visita a la mulle del Condam pera prats pera una intomacencia de sobra el pubis. 4 ₯
 Dia 9 Jane 1732 he curada la sobre dita de una ulcera que li te tot lo pubis y ano dos curas. 8 ₯
- Pág. 67. Compte de Carlos Bou Padrinijale
 Dia 7 maig 1735 so cridat a consulta per una gangrena te a la boca una filla de dit Bou y dita consulta la he tinguda ab *narcis colome* Cirurgia y al mateix temps la avem curada. 1 ₯ 10 ₯
- Pág. 87 y 88 Dia 12 mars 1734 so anat a cura a las Creus a un fill de Joan Cabanye de una llaga ab contussio al parietal y a las dotse oras del matí lo he curat en la sua casa y a las dos horas lo he sangrat de bras y a las sis de la tarda lo he tornat a sangra y lo he curat posantli cataplasma al cap. 1 ₯ 7 ₯
 Dia 13 lo he curat ab asistencia del Dr *riera* y lo he sangrat per la Jugular.. 1 ₯ 8 ₯
- Pág. 42. Avuy als 17 Nbrc 1727 he anat en casa Emanuel Nagret ajudant de la Plasa a cura una seva filla de una contusio en un bras que ha caygut de una cadira. 4 ₯
 Dia 2 agost 1730 he fet una visita a la Sra del dit Nogret de una inflamació en una mamella. 4 ₯
 Dia 3 altre visita per lo mateix afecte.. 4 ₯
 Dia 20 de dit mes y any li he feta una sangria de peu per ordre de Monsiur *malinas*. 6 ₯
 son tot morts X.
- Pág. 51. Compta del Ilustre S Dr Joseph Vilabella Canonge de la Seu de Gerona
 Avuy als 17 Abril 1730 he feta una visita a la majordoma del dit Sr Canonge Vilabella per ordre seu de un tumor te dita majordoma o dona de claus sobre la rotula. 4 ₯
 Dia 19 li he obert lo tumor. 8 ₯
 20 dos curas al dia. 8 ₯
 21 dos curas y sangria de bras. 12 ₯
 22 dos curas y sangria de peu ab relacio o consulta del Sr Dr *Riera*. 14 ₯
 Dia 9 juny una cura y me en so despedit per ser curada del dit tumor..

OFTALMOLOGIA

- Pág. 13. Deu Mon Joseph Roig Pro
 Avuy als 19 obre. 1727 he anat a casa Mⁿ Joseph Roig
 p^a per veure la sua germana de una debilitat te als ulls.
 Dia 20 he fet una consulta ab lo Sr. Dr. *Coquet*. 1 ₣ 4 ₣
 Dia 21 li he fet una manxula a la nuca. 8 ₣
 el Dos 9bre li som fet una cura y me so despedit 4 ₣
- Pág. 39. Compta de Antoni Bagu Rotllat campané de St Feliu
 Dia 30 maig 1737 he sangrat de bras a Antoni Rotllat
 per una oftalmia. 4 ₣
 Dia 31 una visita al matí y una sangria de peu a la
 tarde al dit. 10 ₣
 Dia pr Juny de dit any una visita per la oftalmia. 4 ₣
 Dia 9 Xbre 1737 he sangrat de bras a Antoni Rotllat
 per una oftalmia. 4 ₣

PARTOS?

- Pág. 64. Compta de Miquel Boada ortola en la orta del se-
 nyor Narcis Vinyas
 Dia 10 novembre 1730 he sangrada la sua moller per
 fersa perda la llet. 4 ₣
 Dia 15 Nbre. 1731 he anat en casa del dit Miquel Boa-
 da per traure las secundinas y he feta la operació ma-
 nual. 10 ₣
- Pág. 65. Compta de Joseph Aunell que fa farina ho porta
 sachs per les casas que abita en la plassa del mercadal.
 Dia 18 mars 1736 He sangrat de bras y altra sangria
 de peu al mateix dia y so anat dos vegadas per fer la
 extracció del fetus mort y li he operat los dos braços al
 dit fetus y ditas operacions totas a la muller del sobre
 dit Aunell. 10 ₣ 10 ₣
 No se ha cobrat res del dit Joseph Aunell tots son morts X

VENEREOLOGÍA

- Pág. 21. Avuy als 20 Nbre de 1727 he tractat al Sr Francesch
 Milans adroguer de un corriment y ulceras en la berga
 curanlo una vegada al dia a fins els 30 Nbre de dit any
 y fentli unas begudas anodinas dos vegadas al dia des-
 de el dia 21 Obre fins al 19 Nbre envianlesi de ma casa.
 Li he pagat avent estat necessari de purgarse dos vega-
 das ab una onsa y mitja de Cassia perquiscuna vegada
 14 ₣ suma. 1 ₣ 8 ₣

Item. Li he pagat per tres vegadas diferentes que se es purgat ab píndolas mercurials set sous per cada pressa. 1 ₧ 1 ₤
 Estich satisfet del sobre dit compte ab rebuda de 25 agost dotse lliuras dassascet sous y sis.

TRAUMATISMOS

- Pág. 46. Dia 10 juny 1730 he anat a cura un fill del dit Sr Narcis Famada de una llaga se ha fet en un bras ab un beyra de vidra se li trenca y li he donat un pun. 8 ₤
 siguiu curandolo cada dia y razon de los 4 ₤ diarios.
 El 23 una cura menso despedit. 4 ₤
- Pág. 55. Dia primer mars 1741, he reduhit una subintracio de Craneo a una filla del dit Badia. 5 ₧
- Pág. 77. Dia 5 juny 1736 he curat a un fill de dit Jaume Pla que ha caigut de la torra devant St Clara dequella obra fa dit pla y dit lo he corat de una contusio a las Costellas, ab ofensio de la part interna, lo he abrigat ab una pell de molto y per la tarde lo he corat y sangrat de bras y Curat altre contusio en la cama. 14 ₤
 El dia 8 del propio mes ha pagat lo sobre dit compte.
 Comta de Baldiri Vardaguer de St Eugenia.
 Dia 19 Nbre. 1737 He curat un fill del dit Baldiri de una fractura del os femur completa; y de una llaga contusa que li te tota la cama y li he donat Catorse punts y dita primera cura la hi feta en la casa del mestre Lliura a la plassa de San Pere per averseli trencat la carreta carregada de una gran roca que li ha causat dit dany; y per la nit he fet anà un fadri per fer dos sangrias de bras al dit en la sua casa de S^{ta} Eugenia com las ha feta las dos y ha fomentat ab aiguardent la cura y cama per tot lo sobre treball son.. 13 ₧ 16 ₤
 Dia 20 una cura y sangria de bras y la cura es estada de tres horas. 1 ₧ 10 ₤
 siguiu curándolo diariamente a razón de 14 ₤ diarios, hasta 17 enero.
 en 8 Dbre apunta che curat al dit fill de la fractura renovellanli al pagat.
 Dia 12 li he curat y lo he reseptat un vi aromatic per reforsar la cuxa.
 Dia 17 hi he renovellat al pagat.
- Pág. 33. Dia 11 Juliol 1754 He curat una fractura a la cuxa a una filla de Jaume Salvador esparte.
 Dia 12 Dos curas a la dita filla fenli foment ab aiguardent. 8 ₤

Dia 13 una cura fenli foment.	4
14 li he aplicat pagat.	4
15 una visita á la dita filla.	4
17 una vissita.	4
19 li he renovat lo pagat.	4
22 una vissita.	4
4 agost una vissita.	4
12 de dit mes li he renovat lo pagat.	4

MEDICINA

Pág. 3.	Dia 7 juny 1737 he sangrat de bras a un fill de dit Jaume Oliveras.	4
	9 he sangrat de peu á las quatre horas de la matinalada y le he aplicada una manxiula a la nuca a las 9 del mati y a las 9 de la nit la he curada tot al dit fill de Oliveras.	18
	10 Dos curas del vessicatori y sangria de peu al dit fill.	14
	11 Dos curas del vessicatori.	8
	12 Dos curas del vessicatori y sangria de ma al dit fill.	14
	Dit dia he aplicat dos vessicadoris a las cuxas.	9
	13 Dos curas dels vessicadoris als dos de las cuxas y al de la nuca.	18
	14 Dos curas al dia dels tres vessicadoris.	9
	15 una cura dels vessicadoris.	9
	y una visita a las deu oras de la nit per aplicar-li una cala.	8
	16 Dos curas de dos vessicadoris.	12
	17 Dos curas de dos vessicadoris.	12
Pág. 60.	Dia 2 juny 1732 he sangrat de peu al Sr Pere Clara.	6
	3 altre sangria de peu.	6
	al dit dia li he aplicat dos vessicadoris a las cuxas a la nit.	9
	4 dos curas dels vessicadoris.	
	5 lo he agut de curar tres vegadas dels vessicadoris que se las avia desfetas.	18
	6 dos curas dels dos vessicadoris y una sangria de la jugular, un vessicatori a la nunca a las tres oras de la tarda y la he curada a las onsa oras de la nit.	2 12
	7 Dos visitas la una per ferli sangria de la Jugular a las 4 del mati y nó lo he feta la altre, per curar los vessicadoris y no lo he curat per estarse morint.	12

Pag. 40.	Comta de Pera Semarich texido de lli	
	Dia 24 juny 1731 he sangrat de bras al sobre dit Semarich.	4 Ⓞ
	de dit dia a la nit li he aplicadas dos dotsenas y mitja de ventosas ab dos vingudas.	14 Ⓞ
	Dia 25 li he fet altre sangria de bras.	
	Dia 2 juliol li he fet altre sangria de peu.	
	6 de dit mes y any li he feta una sangria per la ma al mati y per la tarda li he aplicat dos vessicatoris a las cuxas.	
	7 lo he curat dos vegadas dels vessicatoris.	12 Ⓞ
	8 lo he curat una vegada del vessicatori.	6 Ⓞ
Pag. 6.	y en la cuenta de un tal Pera Bonet adraguer, se halla	
	20 juny 1757 he sangrat de ma la filla majo del dit Sr. Bonet que te la Verola.	6 Ⓞ
	Dia 22 Altre sangria de ma a la dita filla.	6 Ⓞ
	Dia 3 juliol dit any he sangrat de ma la filla patita del dit Sr Bonet.	6 Ⓞ
	dit dia a la tarda he aplicat un Colom als peus de la dita.	4 Ⓞ
Pág. 38.	Comta de Joan Bagu texido de lli	
	Dia 6 abril 1733 li he donat ventosas y li he donadas quatre de talladas.	15 Ⓞ
	Dia 6 Juliol 1733 he sangrat de bras dos vegadas dit dia per una angina al dit Joan Bagu.	8 Ⓞ
	dit dia a las vuit de la nit lo he sangrat per la llengua.	10 Ⓞ
	Dia 7 altre sangria per la llengua.	10 Ⓞ
	9 altre sangria de bras.	4 Ⓞ
	10 de dit mes y any altre sangria de peu.	6 Ⓞ
	12 altre sangria de peu.	6 Ⓞ
	13 altre sangria de peu.	6 Ⓞ
	15 altre sangria per la ma.	6 Ⓞ
Pág. 46.	Compta del Sr. narcis Famada Botigue.	
	avuy al 7 jene de 1730 he feta una visita al dit Sr. Famada de una angina y a la nit he tornat y li he aplicat unas ventosas son dos visitas ab aplicació de ventosas <i>es mort</i> X.	10 Ⓞ
Pág. 68.	Compta del Sr. Joan Pages escriva.	
	Dia 22 maig 1734 he feta una visita a un fill del sobra dit Sr. Pages per una inflamacio al ses estant sempre ab un plo.	4 Ⓞ

UN MAL PAGADOR

Pag. 113. Compta de Esteva Cruz pinto.

Pmo Dia Xbre de 1731 he curat de una mamella apostemada y dit dia li he oberta y la he sangrada de bras a la mulle de estava Crus pinto que abita devant de casa Mon^{ur} Malinas metje del Hospital del Rey.

16 3

duró la curación hasta 12 enero del siguiente año.

Dia 24 febre 1735 He curat de una costella fracturada y una contusio al costat al dit esteva Crus de una cayguda del Campanar del Carme una cura dit dia y una sangria de bras.

5 6 8 3

Dia 6 febre de 1736 me ha pintat dit esteva Cruz uns banchs de llit y una Capsalera de tot li dech donar satisfaccio, porque no avem passats comptes de res.

siguió asistiéndolos pues tiene apuntadas varias curas 1738 y 1739.

y despues de una visita a la mulle del dit Cruz pone: Es mort dit Esteva Cruz no me an pagat lo sobre escrit compte.

SISTEMA DE IGUALAS

Pag. 138. Nota de las Conductas tinch comensat a conduir lo any 1728.

Pág. 148. Avuy al pr 9bre de 1730 he aconductat al Sr. D. Joseph Batallé de Saus per ell y son Germa, servintlos de aquellas desganas axi com se acostuma servir ab las conductas donanme per any deu lliuras.

10 6

Avuy al 30 juliol 1730 he aconductat al Sr. Ildefonso Castella botigue donant per any dos rals de vuyt y axó es tan solament per fer la barba, que lo dames de Cirurgia si me fa treballiar ha de ser pagan, son.

2 6 16 3

Pág. 149. Dia 7 maig 1768 tinch rebut per ma del Rt Joseph Canonge una lliura tabaco per son valor 3 6 y ditas me paga per la conducta del Ret Joseph Farrer Pr Bet de la Seu de Gerona: que comensá lo dia pm fbre 1767.

Pág. 143. Dia 27 9bre. 1747 Tinch rebut del Convent de la Marce sinquanta lliuras dich 50 6 y ditas me pagan per la conducta anual de sinch anyadas: que son per 1742-1743-1744-1745 y per 1746, y ditas sinquanta lliuras rebudas son estadas ab polisa avia feta de 200 misas caritat 5 6 per quiscuna missa al Pr Comanado; que fan la sobra dit la suma de.

5 6

Dia 4 9bre 1749 tinch rebut del convent de la Marce

quatre lliuras catorse sous dich 4 ₧ 14 ₣ y dita cobran-
sa es estada ab enterro, honras y misas an celebrades
per mon ordre per la mare de la Criada tinch en ma
casa, y ditas 4 ₧ 14 ₣ son a bon Compta de la Conduc-
ta que comensá á correr el prime Jane de 1747.

Fol. 17. Suma el total compte del difunt Pere Bonet adro-
guer ab lo curs de 34 anys de aver assistit de Cirurgia
ha ell y la sua familia treinta lliuras dotse sous dich
30 ₧ 12 ₣.

Dech al dit Sr. Pera Bonet de mercaderias he pres en
la sua Botiga ell dira son compta.

NOTAS DE CARACTER PRIVADO INTERCALADAS EN EL TEXTO.

Avuy als 16 juliol 1777 ha vingut abitar en ma casa
narcis Boix anant Estudi tenint pactat en la sua mare
Narcisa Lloch, y Boix en fer abitacio en ma casa dit
son fill quatre anys sens guanyar ningun salari deu
anar estudi per estudiar gramática, los dias no hi age
ca fer en la Botiga, avenlo de manester; no anira a Es-
tudi asi ho tenim pactat lo dia y avuy sobre dit, pro-
metent dit son fill en cumplir en tot lo sobre dit te-
nim ajustat axi ho firmem.

Noto: que a 28 maig 1769 tinch rebut a bon comta
del Sr. Pastell sastre una lliura dos sous y sis dich 1 ₧
2 ₣ 6 dita es per mans de una Jupa de ximallot. y cal-
sas de estamenya negra a fetas per mon ordre a Isidro
Capdevila fadri de ma casa.

Noto: que en lo mes de 9bre 1775 dech a Francisca
Pastells Viuda, sinch pasetas blancas que fan 1 ₧ 17 ₣
6, dit deute es que mariano son Jendre me ha cobert
nna colxa, y quedat ajustats per eix treball avia fet va-
lia: dita de mans 1 ₧ 17 ₣ 1.

Pág. 3. Dech al Sr. Jaume Oliveras que als 29 Fbre de 1746
li he pres un barratina de pell de Conill ajustada a 17 ₣.
Dech al Sr. Jaume Oliveras que als 30 juny 1749 li he
pres una barratina de pell de Conill ajustada en 17 ₣.

Pág. 10. Dia 9bre 1758 rebut del Sr. Olivares una barratina
de Pell de conill per mon fill el Dr. val 17 ₣.

Lo dia 18 8bre 1774 es arribat en essa de Madrit ab to-
ta sa familia lo Sr: Dⁿ Joseph Oliveras, semmajustat:
com per antes paga per any 14 ₧ per la asistencia en
malaltia per ell y tota la sua familia com per ferli la
barba, preveninme de present y en devant volia afey-
tarse un dia per altre pagaria per any 16 ₧ ab lo ma-

teix modo de assistir en malalties com sobre esta dit: se á de afeytar un seu criat 16 ¶ 9 ¶.

Vuy als 23 mars 1775 ha partit per Madrit lo Sr Dⁿ Joseph Oliveras ab son criat y cochero y queda en casa la sua Sra ab tota la sua familia dech assistir en quant se ofresca tota eixa familia: ¶ nota en lo mes de Abril 1777 es arribat de Madrit lo Sr Dⁿ Joseph Oliveras.

Importan las Conductas de casa Oliveras fins á 6 maig mori mon Pare

Dia 17 Sbre 1779 estic pagat de totas las ditas conductas devia dit Sr de Oliveras a mon dit Para y Sr quedan iguals de tots comptes V. Dr. Anton Ros.

Sin que tengan pretensiones de comentario nos permitiremos señalar á los aficionados á la prescripción de revulsivos, lo anotado por Ros en las cuentas de pág. 3, 40 y 60.

La práctica de envolver el cuerpo con una piel de borrego, recientemente desollado, se sostuvo por largo tiempo, pues en los comienzos de nuestra práctica tuvimos ocasión de ver en el Hospital á un lesionado con tal envoltorio.

Por la cuenta de la pág. 21 se desprende que á mas de la visita suministraba los medicamentos á no ser que, por tratarse de un efecto vergonzoso lo hiciera para despistar á la familia del enfermo.

No deja de ser curiosa la indicación referente á igualas que figura en la pág. 145 del *llibre* de Ros, así como el cobrar en misas y en especie el importe de las mismas.

Entre los consultores que tuvo el *cirujano* Gaspar no figuran nombres extranjeros, mientras que Ros señala á Mr. La Sala (pág. 81) y Mr. Malinas los dos profesores del Hospital del Rey, que era el Hospital militar emplazado en lo que hoy son pórticos de la Plaza del Grano, independiente del Hospital nuevo de Santa Catalina, (así llamado entonces) hoy Hospital provincial, edificado en 1666.

Tal vez se explique la presencia de médicos franceses en el Hospital militar la prevención del gobierno de Felipe V. contra los médicos del país ya que no su mayor cultura, pues según se desprende de lo que ordenaron ó consintieron los Messieurs La Sala y Malinas poco se diferenciaban de los otros prácticos que en Gerona ejercían en 1730.

Si nos hubiese sobrado tiempo y paciencia habríamos podido sumar las sangrías que practicó el *Cirujano* Ros, número que asustaría, pues no hay página de su *llibre* de cuentas en la que no figure un crecido número de ellas, bastando para formarse idea lo señalado de página 6, 38 y 60.

Hora es ya de dar término á esta pesada reseña hecha solo por mera curiosidad y no con propósito de deducir enseñanza alguna.

J. P.